

ANEXO I

CLASES, MODALIDADES Y SUBMODALIDADES DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

CLASE 1: AYUDAS MÉDICO – FARMACÉUTICAS

1. Finalidad.

Las ayudas médicas y farmacéuticas tienen por finalidad contribuir con el coste económico derivado de la atención sanitaria por enfermedades crónicas, salud bucodental, prótesis visuales y auditivas, ortopédicas, cirugía ocular, tratamientos y prótesis capilares e intolerancias alimentarias, no cubiertos en su totalidad por cualquier sistema público de asistencia sanitaria.

2. Sujetos causantes.

Podrán imputarse gastos médicos y farmacéuticos relativos **al personal al servicio del centro gestor** solicitante, y si los hubiera, y siempre que reúnan los requisitos de convivencia y dependencia económica contemplados en la Base 17.1.b), su cónyuge o pareja de hecho; los hijos y las hijas propios y los del cónyuge o pareja de hecho, bien lo sean por naturaleza, adopción o acogimiento familiar de carácter permanente y **que se encuentren bajo su guarda, custodia o tutela**; los menores de edad o incapacitados judicialmente sometidos a tutela del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho; y los ascendientes en primer grado de consanguinidad de la persona solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho.

3. Documentación específica y requisitos.

Además de la documentación que proceda conforme a la Base 17ª, **deberá aportarse para todas las submodalidades: el informe del profesional o facultativo correspondiente, y la documentación acreditativa del gasto** en que se ha incurrido, de conformidad con la Base 18ª, con las siguientes especificaciones:

3.1. En la modalidad Ayuda farmacológica para enfermedades crónicas del personal al servicio del Centro Gestor:

- Informe de facultativo o facultativa, o certificado médico que especifique que la enfermedad es crónica y que detalle los medicamentos pertinentes. El informe o certificado contendrá número de colegiación, nombre, apellidos y firma.
- Podrá aportarse Plan de Tratamiento de Receta Electrónica, emitido por Facultativo o Facultativa del Servicio Canario de la Salud, respecto de las prescripciones que figuren de duración indefinida.
- Factura de farmacia, que deberá detallar el nombre y apellidos de la persona perceptora del tratamiento, la medicación comprada y el importe efectivamente abonado. La factura incluirá única y exclusivamente la medicación detallada en el informe o la que figure con carácter indefinido en el plan de tratamiento. No se admitirán las facturas que incluyan otros conceptos.

3.2. En la modalidad de ayuda por tratamientos odontológicos y prótesis bucodentales, no es necesario aportar informe del profesional para una sola limpieza (profilaxis o tartrectomía). Para más de una sí se requiere el informe del profesional indicando la necesidad de la misma.

3.3. En la modalidad de ayuda por adquisición de prótesis visuales, en el caso de que el facultativo especialista sea un profesional óptico, se considerará válido el refractograma en el que conste su nombre, número de colegiado firma y fecha.

3.4. En la modalidad de ayuda por Intolerancias:

- Intolerancia al gluten (celiaquía): se establece una cuantía fija de 500 euros. No se requiere justificación del gasto solo el informe del facultativo o certificado médico emitidos por facultativo público del Servicio Canario de la Salud.
- Intolerancia a la lactosa y otras intolerancias alimentarias de carácter permanente: se establece una cuantía fija de 250 euros. No se requiere justificación del gasto solo el informe del facultativo o certificado médico emitidos por facultativo público del Servicio Canario de la Salud.
- En las intolerancias la fecha del informe será siempre anual.

3.5. En la modalidad de ayuda por cirugía ocular se requiere informe del facultativo que especifique el número de dioptrías (mínimo 6) y el motivo de la reducción. La factura debe indicar si es de un solo ojo o de ambos y el importe total del gasto ocasionado por la intervención.

3.6. El informe del facultativo o facultativa audiometrista, óptica y podología contendrá número de colegiación, nombre, apellidos y firma.

3.7. La fecha de los informes deberá referirse al correspondiente ejercicio de la convocatoria, o a años anteriores, nunca de fechas posteriores.

No se admitirán informes ni refractogramas con fecha superior a tres años, contados de la respectiva convocatoria (Ejemplo: en la convocatoria del año 2022, no se admitirán informes con fecha anterior a 1 de enero de 2019), salvo que se establezca otro plazo distinto en estas bases.

3.8. Los informes especificarán el nombre y apellido de la persona beneficiaria.

4. Exclusiones.

No serán objeto de ayuda:

- Las exodoncias.
- Gastos de consultas, pedicura, informes, diagnósticos y presupuestos.
- Gastos de primas de seguros sanitarios privados.

5. Modalidades y cuantías máximas.

Esta clase de ayudas se divide en dos grupos, según la persona beneficiaria:

1. Modalidades de ayudas y sus correspondientes submodalidades, para el personal al servicio del centro gestor.

2. Modalidades de ayudas y sus correspondientes submodalidades para hijos, hijas, cónyuge/pareja de hecho y ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad:

• **5.1 Ayudas para el personal al servicio del centro gestor:**

MODALIDAD 1A: <i>Ayuda farmacológica para enfermedades crónicas del personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 ENFERMEDADES CRÓNICAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
1A.1.01	Al personal que tenga diagnosticada enfermedad crónica o tratamiento de duración indefinida y se le haya prescrito fármacos para su tratamiento, se le abonará un 30% del importe pagado anualmente en concepto de gastos de farmacia hasta un máximo anual de 500 euros.	30% del gasto	--

MODALIDAD 1B: <i>Ayuda por tratamientos odontológicos y prótesis buco-dentales para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS Y PRÓTESIS BUCODENTALES			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
1B.1.01	Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales, a título de ejemplo: dentadura completa; dentadura superior/inferior; prótesis parcial removible; piezas, coronas, fundas, carillas, puentes; endodoncias, obturaciones o empastes; reconstrucciones; implantes osteointegrados; limpieza, profilaxis o tartrectomía; raspaje y curetaje; radiografías dentales; tratamientos de ortodoncia, férulas de descarga, etc.	100% del gasto.	--

MODALIDAD 1C: <i>Ayudas por adquisición de prótesis visuales para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS VISUALES			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
1C.1.01	Adquisición prótesis visuales, a título de ejemplo: gafas graduadas, renovación de cristales, lentillas desechables y no desechables, monturas para cristales graduados, etc.	100% del gasto	--
1C.1.02	Prótesis ocular (implante orbitario).	100 % del gasto	--

MODALIDAD 1D: <i>Ayudas por tratamientos y adquisiciones ortopédicas para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 TRATAMIENTOS Y ADQUISICIONES ORTOPÉDICAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
1D.1.01	Calzado corrector (con o sin plantillas), plantillas, talones y/o separadores de silicona, rodilleras ortopédicas y cualquier otro artículo ortopédico específico, etc.	100 % del gasto	--
1D.1.02	Gastos por asistencia podológica.	100% del gasto	--

MODALIDAD 1E: <i>Ayudas por intolerancias para el personal al servicio del centro gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 INTOLERANCIAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe Unidad
1E.1.01	Intolerancia al gluten (celiaquía)	--	500 €
1E.1.02	Intolerancia a la lactosa y otras intolerancias permanentes	--	250 €

MODALIDAD 1F: <i>Ayuda por cirugía ocular del personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 CIRUGÍA OCULAR			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de Unidades ó %	Importe máximo Unidad
1F.1.01	Cirugía ocular por reducción de dioptrías, a partir de seis.	2	750 €

MODALIDAD 1G: <i>Ayuda protésica/auditiva para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo Unidad
1G.1.01	Audífonos	--	750 €
1G.1.02	Aparatos de fonación	--	750 €
1G.1.03	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento como pilas, baterías, etc.	--	300 € máximo
1G.1.04	Procesador de implante coclear	--	1500 €

MODALIDAD 1H: <i>Ayuda protésica y tratamientos capilares del personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 750 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS CAPILARES			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
1H.1.01	Prótesis y tratamientos capilares derivados de tratamientos de oncología y enfermedades asociadas a la caída del cabello	100% gasto	750 €

- **5.2 Ayudas para hijos, hijas, cónyuge/pareja de hecho y ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad:**

MODALIDAD 1K <i>Ayuda farmacológica para enfermedades crónicas de hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 ENFERMEDADES CRÓNICAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo

1K1.01	Ayuda farmacológica en caso de que tenga diagnosticada enfermedad crónica o tratamiento de duración indefinida y se le haya prescrito fármacos para su tratamiento, se le abonará un 30% el importe pagado anualmente en concepto de gastos de farmacia hasta un máximo anual de 500 euros.	30% del gasto	--
---------------	---	---------------	----

MODALIDAD 1L Ayuda por tratamientos odontológicos y prótesis buco-dentales para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes.

Importe máximo anual para esta modalidad: 1500 €

SUBMODALIDAD 1 TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS Y PRÓTESIS BUCODENTALES			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
1L.1.01	Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales, a título de ejemplo: dentadura completa; dentadura superior/inferior; prótesis parcial removible; piezas, coronas, fundas, carillas, puentes; endodoncias, obturaciones o empastes; reconstrucciones; implantes osteointegrados; limpieza, profilaxis o tartrectomía; raspaje y curetaje; radiografías dentales; tratamientos de ortodoncia, férulas de descarga, etc.	100% del gasto.	--

MODALIDAD 1M:
Ayuda por adquisición de prótesis visuales para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes.

Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €

SUBMODALIDAD 1 ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS VISUALES			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
1M.1.01	Adquisición prótesis visuales, a título de ejemplo: gafas graduadas, renovación de cristales, lentillas desechables y no desechables, monturas para cristales graduados, etc.	100% del gasto	--
1M.1.02	Prótesis ocular (implante orbitario).	100 % del gasto	--

MODALIDAD 1N: Ayudas por tratamientos y adquisiciones ortopédicas para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes.

Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €

SUBMODALIDAD 1 TRATAMIENTOS Y ADQUISICIONES ORTOPÉDICAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
1N.1.01	Calzado corrector (con o sin plantillas), plantillas, talones y/o separadores de silicona, rodilleras ortopédicas y cualquier otro artículo ortopédico específico, etc.	100 % del gasto	--
1N.1.02	Gastos por asistencia podológica.	100% del gasto	--

MODALIDAD 1O:
Ayudas por intolerancias para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes.

Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €

SUBMODALIDAD 1 INTOLERANCIAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe Unidad
1O.1.01	Intolerancia al gluten (celiaquía)	--	500 €
1O.1.02	Intolerancia a la lactosa y otras intolerancias permanentes	--	250 €

MODALIDAD 1P: Ayuda por cirugía ocular para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes.	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 CIRUGÍA OCULAR

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo Unidad
1P.1.01	Cirugía ocular por reducción de dioptrías, a partir de seis.	2	750 €

MODALIDAD 1Q: Ayuda protésica/auditiva para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes.	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo Unidad
1Q.1.01	Audífonos	--	750 €
1Q.1.02	Aparatos de fonación	--	750 €
1Q.1.03	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento, como pilas, baterías, etc.	--	300 € máximo
1Q.1.04	Procesador de implante coclear	--	1.500 €

MODALIDAD 1R: Ayuda protésica y tratamientos capilares para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes.	Importe máximo anual para esta modalidad: 750 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS CAPILARES

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
1R.1.01	Prótesis y tratamientos capilares derivados de tratamientos de oncología y enfermedades asociadas a la caída del cabello	100% gasto	750 €

**CLASE 2:
AYUDAS PARA
DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%**

1. Finalidad.

Las ayudas de la clase 2 tienen por finalidad contribuir con el coste económico derivado de la atención sanitaria por enfermedades crónicas, salud bucodental, prótesis visuales y auditivas, ortopédicas, cirugía ocular, tratamientos y prótesis capilares e intolerancias alimentarias, no cubiertos en su totalidad por cualquier sistema público de asistencia sanitaria y el tratamiento, atención y cuidados a personas con discapacidad oficialmente reconocida en un grado igual o superior al 33%.

2. Sujetos causantes.

Podrán imputarse gastos relativos al personal al servicio del centro gestor solicitante, y si los hubiera, y siempre que reúnan los requisitos de convivencia y dependencia económica contemplados en la Base 17.1.b), su cónyuge o pareja de hecho; los hijos y las hijas propios y los del cónyuge o pareja de hecho, bien lo sean por naturaleza, adopción o acogimiento familiar de carácter permanente y **que se encuentren bajo su guarda, custodia o tutela**; los menores de edad o incapacitados judicialmente sometidos a tutela del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho; y los ascendientes en primer grado de consanguinidad de la persona solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho.

3. Documentación específica y requisitos.

Además de la documentación que proceda conforme a la Base 17ª, **se aportará el informe del profesional o facultativo correspondiente**, certificado o resolución oficial de reconocimiento de la discapacidad en un grado igual o superior al 33% y la documentación acreditativa del gasto en que se ha incurrido, con las especificaciones que se citan a continuación.

3.1. En el caso de procesos de recuperación y/o rehabilitación funcional, así como de tratamiento psicológico y/o terapéutico ocupacional: Informe de especialista sobre la procedencia del proceso y/o tratamiento.

3.2 En el caso de adaptación de vehículos automóviles: Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo.

Se considera adaptación de vehículo: la modificación o reforma de un automóvil de turismo –nuevo o usado– en consideración a las limitaciones funcionales del conductor u ocupante discapacitado; **la persona titular del vehículo debe ser uno de los sujetos causantes señalados en el apartado 2.**

En la ayuda por la compra de vehículos que faciliten la movilidad de personas con discapacidad, se entiende como tal, la adquisición de “vehículos para personas de movilidad reducida” conforme aparecen definidos tales medios de transporte en el anexo II del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2822/1998.

Se excluye la adquisición de vehículos, automóviles, turismos, etc, que no cumplan las características mencionadas.

3.3. En la modalidad Ayuda farmacológica para enfermedades crónicas:

- Informe de facultativo o facultativa, o certificado médico que especifique que la enfermedad es crónica y que detalle los medicamentos pertinentes. El informe o certificado contendrá número de colegiación, nombre, apellidos y firma.
- Podrá aportarse Plan de Tratamiento de Receta Electrónica, emitido por Facultativo o Facultativa del Servicio Canario de la Salud, respecto de las prescripciones que figuren de duración indefinida.
- **Factura de farmacia**, que deberá detallar el nombre y apellidos de la persona perceptora del tratamiento, la medicación comprada y el importe efectivamente abonado. La factura incluirá única y exclusivamente la medicación detallada en el informe o la que figure con carácter indefinido en el plan de tratamiento. No se admitirán las facturas que incluyan otros conceptos.

3.4. En la modalidad de ayuda por tratamientos odontológicos y prótesis bucodentales, no es necesario aportar informe del profesional para una sola limpieza (profilaxis o tartrectomía). Para más de una sí se requiere el informe del profesional indicando la necesidad de la misma.

3.5. En la modalidad de ayuda por adquisición de prótesis visuales, en el caso de que el facultativo especialista sea un profesional óptico, se considerará válido refractograma en el que conste su nombre, número de colegiado, firma y fecha.

3.6. En la modalidad de ayuda por Intolerancias:

- Intolerancia al gluten (celiaquía): se establece una cuantía fija de 500 euros. No se requiere justificación del gasto solo el informe del facultativo o certificado médico emitidos por facultativo público del Servicio Canario de la Salud.
- Intolerancia a la lactosa y otras intolerancias alimentarias de carácter permanente: se establece una cuantía fija de 250 euros. No se requiere justificación del gasto solo el informe del facultativo o certificado médico emitidos por facultativo público del Servicio Canario de la Salud.
- En las intolerancias la fecha del informe será siempre anual.

3.7. En la modalidad de ayuda por cirugía ocular se requiere informe del facultativo que especifique el número de dioptrías (mínimo 6) y el motivo de la reducción. La factura debe indicar si es de un solo ojo o de ambos y el importe total del gasto ocasionado por la intervención.

3.8. El informe del facultativo o facultativa audiometrista, óptica y podología contendrá número de colegiación, nombre, apellidos y firma.

3.9. La fecha de los informes deberá referirse al correspondiente ejercicio de la convocatoria, o a años anteriores, nunca de fechas posteriores.

No se admitirán informes ni refractogramas con fecha superior a tres años, contados de la respectiva convocatoria (Ejemplo: en la convocatoria del año 2022, no se admitirán informes con fecha anterior a 1 de enero de 2019) , salvo que específicamente se establezca otro plazo en estas bases.

3.10. Los informes especificarán el nombre y apellido de la persona beneficiaria.

3.11. No será necesario acreditar la convivencia en el caso de residencias. En todo caso, se acreditará la dependencia económica.

4. Exclusiones.

No serán objeto de ayuda:

- Las exodoncias.
- Gastos de consultas, pedicura, informes, diagnósticos y presupuestos.
- Gastos de primas de seguros sanitarios privados.

5. Modalidades y cuantías máximas.

Esta clase de ayudas se divide en dos grupos, según la persona beneficiaria:

1. Modalidades de ayudas y sus correspondientes submodalidades, para el personal al servicio del centro gestor.

2. Modalidades de ayudas y sus correspondientes submodalidades para hijos, hijas, cónyuge/pareja de hecho y ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.

- **5.1 Ayudas para el personal al servicio del centro gestor:**

MODALIDAD 2A: Ayudas por gastos producidos por discapacidad igual o superior al 33% del personal al servicio del Centro Gestor.	Importe máximo anual para esta modalidad: 4.000 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo
2A.1.01	Asistencia domiciliaria	75 % del gasto	3.000 €
2A.1.02	Asistencia en centros y residencias	75 % del gasto	4.000 €
SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo
2A.2.01	Recuperación funcional	75 % del gasto	3.000 €
2A.2.02	Tratamiento psicoterapéutico y psicológico	75 % del gasto	3.000 €
SUBMODALIDAD 3 ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades / %	Importe máximo
2A.3.01	Adaptación de vehículos automóviles	75 % del gasto	3.000 €

MODALIDAD 2B: Ayuda protésica para el personal al servicio del Centro Gestor con discapacidad igual o superior al 33%.	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 VEHÍCULOS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe unidad
2B.1.01	Ayuda por la compra de vehículos que faciliten la movilidad de personas con discapacidad.	--	1.500 € máximo
2B.1.02	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	500 € máximo

MODALIDAD 2C: Ayuda por prótesis y tratamientos capilares para el personal con discapacidad igual o superior al 33%.	Importe máximo anual para esta modalidad: 750 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS CAPILARES			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo

2C.1.01	Prótesis y tratamientos capilares derivados de tratamientos de oncología y enfermedades asociadas a la caída del cabello	100% gasto	750 €
---------	--	------------	-------

- **5.2 Ayudas para hijos, hijas, cónyuge/pareja de hecho y ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad:**

MODALIDAD 2D: Ayudas por gastos producidos por discapacidad igual o superior al 33% para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes.	Importe máximo anual para esta modalidad: 4.000 €
--	---

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo
2D.1.01	Asistencia domiciliaria	75 % del gasto	3.000 €
2D.1.02	Asistencia en centros y residencias	75 % del gasto	4.000 €
SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo
2D.2.01	Recuperación funcional	75 % del gasto	3.000 €
2D.2.02	Tratamiento psicoterapéutico y psicológico	75 % del gasto	3.000 €
2D.2.03	Estimulación precoz	75% del gasto	3.000 €
SUBMODALIDAD 3 ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades / %	Importe máximo
2D.3.01	Adaptación de vehículos automóviles	75 % del gasto	3.000 €

MODALIDAD 2E: Ayuda protésica por gastos producidos por discapacidad igual o superior al 33% de hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes.	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 VEHÍCULOS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe unidad
2E.1.01	Ayuda por la compra de vehículos que faciliten la movilidad de personas con discapacidad.	--	1.500 € máximo
2E.1.02	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	500 € máximo

MODALIDAD 2F: Ayuda por tratamientos odontológicos y prótesis bucodentales para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes con discapacidad igual o superior al 33%.	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500,00 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS Y PRÓTESIS BUCO-DENTALES			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
2F.1.01	Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales para el personal al servicio del centro gestor, a título de ejemplo: dentadura completa; dentadura superior/inferior; prótesis parcial removible; piezas, coronas, fundas, carillas, puentes; endodoncias, obturaciones o empastes; reconstrucciones; implantes osteointegrados; limpieza, profilaxis o tartrectomía; raspaje y curetaje; radiografías dentales; tratamientos de ortodoncia, férulas de descarga, etc.	100% del gasto.	--

MODALIDAD 2G: <i>Ayudas por adquisición de prótesis visuales para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes con discapacidad igual o superior al 33%.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS VISUALES

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
2G.1.01	Adquisición prótesis visuales, a título de ejemplo: gafas graduadas, renovación de cristales, lentillas desechables y no desechables, monturas para cristales graduados, etc.	100% del gasto	--
2G.1.02	Prótesis ocular (implante orbitario)	100 % del gasto	--

MODALIDAD 2H: <i>Ayudas por tratamientos y adquisiciones ortopédicas para para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes con discapacidad igual o superior al 33%.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 TRATAMIENTOS Y ADQUISICIONES ORTOPÉDICAS

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
2H.1.01	Calzado corrector (con o sin plantillas), plantillas, talones y/o separadores de silicona, rodilleras ortopédicas y cualquier otro artículo ortopédico específico, etc.	100 % del gasto	--
2H.1.02	Gastos por asistencia podológica.	100% del gasto	--

MODALIDAD 2I: <i>Ayudas por intolerancias para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes con discapacidad igual o superior al 33%.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 INTOLERANCIAS

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
2I.1.01	Intolerancia al gluten (celiaquía)	--	500 €
2I.1.02	Intolerancia a la lactosa y otras intolerancias permanentes	--	250 €

MODALIDAD 2J: <i>Ayuda por cirugía ocular para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes con discapacidad igual o superior al 33%.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 CIRUGÍA OCULAR

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe Unidad
2J.1.01	Cirugía ocular por reducción de dioptrías, a partir de seis.	2	750 €

MODALIDAD 2K: <i>Ayuda protésica/auditiva para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes con discapacidad igual o superior al 33%.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo unidad
2K.1.01	Audífonos	--	750 €
2K.1.02	Aparatos de fonación	--	750 €
2K.1.03	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	300 € máximo
2K.1.04	Procesador de implante coclear	--	1.500 €

MODALIDAD 2L: <i>Ayuda protésica y tratamientos capilares para hijos, hijas, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes con discapacidad igual o superior al 33%.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 750 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS CAPILARES			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
<i>2L.1.01</i>	Prótesis y tratamientos capilares derivados de tratamientos de oncología y enfermedades asociadas a la caída del cabello	100% gasto	750 €

BORRADOR

CLASE 3: AYUDAS FAMILIARES

1. Finalidad.

Las ayudas de la Clase 3 tienen por finalidad contribuir con el coste económico derivado de la atención a personas de avanzada edad (mayores de 70 años) natalidad, adopción, acogimiento permanente, guardería, centros infantiles y defunción.

2. Sujetos causantes.

Podrán imputarse gastos relativos a familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con 70 o más años, que conviven y dependen económicamente de la persona solicitante, en el caso de la ayuda para la atención de personas de avanzada edad.

Gastos de sepelio, respecto del empleado público o empleada pública, su cónyuge o pareja de hecho, familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que conviviesen con el empleado público o empleada pública bajo su dependencia económica.

Por gastos de guardería, hijos e hijas menores entre 0 y 3 años de la persona solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, que estén bajo su guarda, custodia o tutela. Quienes cumplan los tres años antes del inicio del curso escolar (septiembre) tendrán también este derecho hasta el mes de agosto.

Por gastos de centros infantiles en periodos no lectivos, hijos e hijas menores entre 0 y 14 años de la persona solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, que estén bajo su guarda, custodia o tutela que asisten a centros infantiles en periodos no lectivos.

3. Documentación específica y requisitos.

Deberá aportarse la documentación que proceda conforme a la Base 17ª y la documentación acreditativa del gasto, con las siguientes especificaciones:

- En el caso de procesos de recuperación y/o rehabilitación funcional, así como de tratamiento psicológico y/o terapéutico ocupacional: Informe de especialista sobre la procedencia del proceso y/o tratamiento.
- No será necesario acreditar la convivencia en el caso de residencias.
- En el caso de la ayuda por gastos de sepelio, certificado acreditativo del fallecimiento y acreditación de gastos de sepelio mediante factura. Quedan excluidos los gastos sufragados por un seguro privado.
- En la ayuda por gastos de guardería: Los gastos se acreditarán mediante factura de la guardería donde figure el nombre de la persona menor y el importe pagado. Pueden ser facturas individuales por cada mes, o una única factura que detalle los meses y el importe de cada mes.
- En la Ayuda por gastos de asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos para el cuidado de menores entre cero y catorce años, los gastos se acreditarán mediante factura del centro. Se cumplirán los siguientes requisitos:

-Se considera incluida en esta modalidad la asistencia a todo tipo de centros y la realización de actividades, en los periodos no lectivos: Navidad, Carnaval, Semana Santa y Verano.

-Que el menor que realiza la actividad no sea mayor de catorce años en la fecha de inicio de realización de la actividad.

-La permanencia en el centro y las actividades será de un horario mínimo de cinco horas diarias. Se acreditará el horario mediante indicación en la factura del centro, o en certificación emitida por el mismo, en la que haga constar el horario de la actividad, las fechas y el periodo al que haga referencia. La factura debe indicar claramente que el menor ha estado en dicho Centro.

-Quedan excluidas actividades que tengan una duración inferior a la señalada.

- En el caso de natalidad, adopción o acogimiento permanente, documentación acreditativa del nacimiento o la adopción o el acogimiento.

Se establece una cuantía fija de 1.000 euros por una sola vez en el año en que se produzca el nacimiento, se reconozca la situación de adopción o acogimiento. En el caso de parto múltiple, adopción y acogimiento de más de un menor, la cuantía que corresponda por hijo, hija o menor, con un máximo de 3.000 euros.

4. Modalidades y cuantías máximas.

MODALIDAD 3A: Ayudas para familiares de hasta 2º de consanguinidad o afinidad, mayores de 70 años, que convivan y dependan económicamente del personal.	Importe máximo anual para esta modalidad: 3.000 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo anual
3A.1.01	Asistencia domiciliaria	75 % del gasto	3.000 €
3A.1.02	Asistencia en centros de día y residencias	75% del gasto	3.000 €

SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo anual
3A.2.01	Recuperación funcional	75 % del gasto	3.000 €
3A.2.02	Tratamiento psicoterapéutico y psicológico	75 % del gasto	3.000 €

MODALIDAD 3B: Ayudas por gastos de sepelio.	Importe máximo anual de esta modalidad: 800 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 SEPELIO			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo anual
3B.1.01	Por gastos de sepelio del personal, cónyuge, pareja de hecho, familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que convivan y dependan económicamente.	100% de gasto	800 €

MODALIDAD 3C: Ayudas por gasto de guardería de menores, hasta tres años	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.100 € cada hijo
--	--

SUBMODALIDAD 1 GUARDERÍA			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo mensual
3C.1.01	Gastos por guardería de menores	11 mensualidades por cada hijo	100 €

MODALIDAD 3D: Ayuda por gastos de asistencia a centros infantiles en períodos no	Importe máximo anual para esta modalidad: 300 € por cada hijo
---	--

lectivos para el cuidado de menores entre cero y catorce años.

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA A CENTROS INFANTILES

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo por cada período
3D.1.01	Gastos por asistencia a centros en períodos no lectivos por cada menor	50% del gasto	300 €

MODALIDAD 3E: Ayuda por natalidad, adopción, y acogimiento permanente **Importe máximo para esta modalidad: 1.000 € por cada hijo/ a o menor (hasta un máximo de 3.000 €)**

SUBMODALIDAD 1 NATALIDAD Y ADOPCIÓN

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe
3E.1.01	Natalidad, adopción y acogimiento permanente	--	1500 €

BORRADOR

**CLASE 4:
AYUDAS A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN
Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

1. Finalidad.

La finalidad de las ayudas de la Clase 4 es contribuir en parte con los gastos derivados por la realización de estudios, que supongan la **obtención de un título oficial**.

2. Sujetos causantes.

En la ayuda por educación infantil, escolarización obligatoria y educación post – obligatoria (no universitaria y universitaria): empleados públicos y empleadas públicas (excepto educación infantil), su cónyuge o pareja de hecho, los hijos y las hijas propios y los del cónyuge o pareja de hecho, bien lo sean por naturaleza, adopción o acogimiento familiar de carácter permanente y **que se encuentren bajo su guarda, custodia o tutela**, los menores de edad o incapacitados judicialmente sometidos a tutela del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, siempre que convivan y dependan económicamente de la persona solicitante.

En la ayuda por atención a necesidades educativas especiales: los hijos y las hijas del personal y los del cónyuge o pareja de hecho, bien lo sean por naturaleza, adopción o acogimiento familiar de carácter permanente y **que se encuentren bajo su guarda, custodia o tutela**; los menores de edad o incapacitados judicialmente sometidos a tutela del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho que convivan y dependan económicamente de la persona solicitante.

En la ayuda por acceso a la educación superior de personas mayores de 25 años: empleados públicos y empleadas públicas al servicio de esta Administración.

3. Documentación específica.

Además de la documentación que proceda de acuerdo con la Base 17.^a se aportará:

3.1. Documentación referente al **curso escolar/académico correspondiente con la convocatoria**, en las ayudas por:

3.1.1. Educación infantil (segundo ciclo) y escolarización obligatoria (educación primaria y ESO): documentación acreditativa de la escolarización obligatoria.

3.1.2. Doctorado: documentación acreditativa de la matrícula, anualmente.

3.1.3. Máster universitario u oficial y experto universitario: documentación acreditativa de la matrícula en el curso correspondiente a la convocatoria y factura de la matrícula.

No se admitirán las matrículas, facturas ni pagos fraccionados que no correspondan con la convocatoria.

3.1.4 Educación especial: documentación que acredite la matrícula en centros de educación especial distintos a los centros educativos del sistema educativo ordinario con atención a necesidades educativas especiales (Aulas Enclave, Centros Ordinarios de Atención Educativa Preferente o Centros de Educación Especial).

Para todas las anteriores, la documentación que se aporte hará referencia al último curso académico que corresponda con cada convocatoria (ejemplo: en la convocatoria del año 2022, la documentación hará referencia exclusivamente al curso académico 2021/2022).

3.2. Documentación referente al último **curso académico cerrado y superado** en relación a la correspondiente convocatoria, en las ayudas por:

3.2.1. Educación post – obligatoria no universitaria (FP, Bachillerato, enseñanzas de régimen especial: enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas): documentación acreditativa de la matrícula y calificaciones que acrediten la superación de dicho curso o en su caso, asignaturas sueltas.

Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas: documentación acreditativa de la matrícula así como boletines oficiales o certificados de calificaciones que acrediten la superación del curso.

3.2.2. Estudios de grado: documentación acreditativa de la matrícula así como boletines oficiales o certificados de calificaciones que acrediten la superación del curso completo, o asignaturas sueltas en su caso.

3.2.3. Acceso a la educación superior de personas mayores de 25 años, la documentación que acredite la matrícula y documentación que acredite la calificación de apto.

En todos los casos, no se admitirán las asignaturas suspendidas o calificadas como no aptas.

En los estudios relacionados en los apartados 3.2.1. 3.2.2. y 3.2.3. será objeto de ayuda el último curso cerrado y superado en relación con la convocatoria, por tanto, las ayudas que recogen los citados apartados no entrarán en la convocatoria del año 2022. En el año 2023 se presentará la documentación del curso 2021/2022 relativa a dichos estudios y así sucesivamente en las posteriores convocatorias.

Deberá tenerse en cuenta para todas:

-Los estudios deberán cursarse en centros públicos o en centros privados que estén reconocidos.

-No se requiere acreditación de gastos (como libros, comedores, material, uniformes, etc...), salvo para el caso del máster universitario u oficial y experto universitario, en que debe aportarse factura de la matrícula.

-No se admitirá ni será objeto de ayuda cualquier documento, matrícula, calificaciones, factura ni pagos que no correspondan con el curso académico o año correspondiente a la convocatoria.

-Podrá solicitarse ayudas por todos los estudios realizados y que se acrediten, sin que en ningún caso se pueda superar los importes máximos establecidos en estas bases (por ejemplo, idiomas y grado; idiomas y bachillerato, etc.)

-En el caso de estudios realizados en el extranjero, además se aportará documentación acreditativa de la equivalencia de los estudios con los del sistema educativo español. La documentación se acompañará de traducción oficial al castellano.

En las ayudas que se refieran a **estudios universitarios (grado, máster, doctorado)** se descontará el importe de las becas recibidas.

4. Exclusiones.

Exclusiones: no serán objeto de ayuda la formación no reglada, estudios de posgrado no oficiales (máster propio o no oficial, cursos de especialización universitaria, especialista universitario, etc.), trabajos de fin de grado o máster en convocatoria extraordinaria, cursos de perfeccionamiento, congresos, seminarios, talleres, academias privadas de idiomas, cursos gratuitos o de pago (idiomas, danza, cocina, ofimática, contabilidad, deportes, etc), cursos de formación y perfeccionamiento de empleados públicos, actividades extraescolares, etc. y en general cualquier tipo de formación no recogida expresamente en estas bases. Se exceptúa de esta limitación el experto universitario.

5. Modalidades y cuantías máximas.

Esta clase de ayudas consta de una única modalidad que se divide en dos de submodalidades, en razón de la persona beneficiaria:

MODALIDAD 4A: Ayudas a la educación y a la formación y cualificación profesional del personal.	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.600,00 euros
---	---

- **Ayudas para el personal al servicio del centro gestor:**

SUBMODALIDAD 1 EDUCACIÓN Y FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe
4A.1.01	Escolarización obligatoria: ESO.	--	500
4A.1.02	Educación post obligatoria -no universitaria- (FP, bachillerato, enseñanzas de régimen especial: enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas).	--	600
4A.1.03	Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas.	--	200
4A.1.04	Educación universitaria: grado	--	900
4A.1.05	Educación universitaria: doctorado		
4A.1.06	Educación universitaria: máster universitario u oficial y experto universitario.	50%	Máx . 900
4A.1.07	Acceso a la educación superior mayores de 25 años.	--	400

- **Ayudas para hijos, hijas, cónyuge/pareja de hecho:**

SUBMODALIDAD 1 EDUCACIÓN Y FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe
4A.2.01	Educación infantil: segundo ciclo.	-	500
4A.2.02	Escolarización obligatoria: Educación primaria y ESO.	--	500
4A.2.03	Educación post obligatoria -no universitaria- (FP, bachillerato, enseñanzas de régimen especial: enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas).	--	600
4A.2.04	Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas.	--	200
4A.2.05	Educación universitaria: grado	--	900
4A.2.06	Educación universitaria: doctorado		
4A.2.07	Educación universitaria: máster universitario u oficial y experto universitario.	50%	Máx.900
4A.2.08	Educación especial.	--	900

El importe máximo anual es de 1.600 euros.

Los importes reflejados por cada ayuda son por cuantía fija y se refieren al curso completo (excepto cuando la ayuda esté sujeta a un porcentaje del gasto).

En el caso de que se cursen asignaturas sueltas la cuantía de la ayuda será de **90 euros** por cada asignatura aprobada, que se acredite, sin que en ningún caso se pueda superar por asignaturas sueltas la cuantía indicada para el curso completo.

BORRADOR

**CLASE 5:
AYUDAS POR RAZÓN
DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA Y LABORAL**

Finalidad.

Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las empleadas públicas y empleados públicos de sus hijos e hijas, víctimas de cualquier tipo de violencia (género, doméstica y laboral).

Personas solicitantes

Empleadas públicas y empleados públicos.

Documentación acreditativa.

Resolución judicial firme, auto de adopción de medidas cautelares de protección y/o certificación expedida por el Ministerio Fiscal, o cualquier otro documento equivalente.

Cuantía.

1.500 euros.

La cuantía máxima se aumentará en 100 euros por cada descendiente menor de edad, o mayor de edad hasta 25 años, así como por cada ascendiente, que convivan y dependan económicamente de la solicitante, hasta el límite máximo de 2.000 euros.

MODALIDAD 5A: <i>Ayudas por razón de violencia de género, doméstica y laboral</i>	Importe máximo de la ayuda: 2.000 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 AYUDAS POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA Y LABORAL			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe
5A.1.01	Ayudas por razón de violencia de género, doméstica y laboral.	La cuantía máxima se aumentará en 100 euros por cada descendiente menor de edad, o mayor de edad hasta 25 años, así como por cada ascendiente, que convivan y dependan económicamente de la solicitante, hasta el límite máximo de 2.000 euros.	1.500 euros

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN.

Primera.- Las CVAS tendrán como función principal la comprobación, valoración y propuesta provisional, el estudio de las reclamaciones y subsanaciones y la propuesta definitiva.

Las CVAS aplicarán obligatoriamente lo dispuesto en las Bases.

Segunda.- Las CVAS se constituirán formalmente mediante Resolución o acto administrativo del órgano al que corresponda la competencia, de conformidad con la Base 2ª del Anexo de la Resolución citada.

Tercera.- Actuará como Secretario/a de la Comisión uno de sus miembros a propuesta de la comisión.

De las designaciones de presidente y secretario/a se dejará constancia en acta.

Corresponde a la presidencia ostentar las funciones de representación, acordar las convocatorias, fijar el orden del día, presidir las sesiones, moderar los debates y suspenderlos por causas justificadas, visar las certificaciones y cualquier otra función que le pudiera corresponder.

En caso de solicitud de ayudas correspondientes a la clase 5 corresponderá a la presidencia su estudio y valoración.

El Secretario/a es el destinatario único de los actos de comunicación con los vocales y por tanto a él deberán dirigirse todas las notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, rectificaciones y cualquier otra clase de escritos.

Corresponderá a la secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas y cualquier otra función que le pudiera corresponder.

Corresponde a los miembros recibir el orden del día y la documentación, proponer ejercer el derecho al voto, obtener la información que precise, por escrito, para el ejercicio de sus funciones, informar, en su caso, a sus representados, de los acuerdos adoptados y cualquier otra función que le pudiera corresponder.

Cuarta.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la sustitución temporal del Presidente/a será acordada por la Comisión y deberá recaer en un miembro de la misma.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la sustitución temporal del titular de la Secretaría, se acordará por la Comisión y deberá recaer en un miembro de la misma.

Se dejará constancia en acta de las circunstancias anteriores.

Quinta.- Las organizaciones sindicales representadas en la Comisión de Acción Social, podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría.

Asimismo, la representación del centro gestor podrá sustituir a sus miembros titulares por otros.

En ambos supuestos se seguirá el mismo procedimiento establecido para la constitución de la Comisión.

Sexta.- La Comisión de Acción Social se reunirá con carácter ordinario tantas veces como lo requiera la Presidencia, o con carácter extraordinario, a petición de la mitad de sus miembros. En este último caso la reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de cinco días naturales.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de reuniones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la persona que ostente la presidencia y de la secretaria

Para que una sesión de la CVAS se pueda considerar válida, deberá contar con la asistencia en primera convocatoria, con la mayoría de sus miembros. De no lograrse ésta, la Comisión podrá constituirse en segunda convocatoria, media hora después de la fijada para la primera, con los miembros que asistan.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría simple. La Presidencia no dispondrá de voto de calidad en caso de empate.

Las personas que integran la Comisión observarán la más estricta confidencialidad con respecto de las solicitudes presentadas y de los datos en ellas contenidos.

Los miembros de la Comisión habrán de abstenerse de intervenir respecto de las solicitudes en que concurren los supuestos contemplados en el Artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De cada sesión de la Comisión, la Secretaría levantará acta, en la que se recogerán, como mínimo, las personas asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones, si las hubiera.

La Comisión se regirá en su funcionamiento, en todo lo no previsto por la presente Resolución por las normas generales de procedimiento que resulten de aplicación.